



RESOLUCION Nº. 7.291

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



BUENOS AIRES, 20 NOV 2003

VISTO el expediente N°1-15888/02 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO y ABOGADO, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N°2842/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION Nº **729** !



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N°1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N°355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N°29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO y ABOGADO, que expide la



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de
la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los
poseedores del título de ABOGADO, a las propuestas por la Universidad como "alcances del
título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos
mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda
cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que
requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de
Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten signatures and initials

7 29 1

RESOLUCION Nº.....

Handwritten signature of Daniel P. Filmus
Lic. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 729 /



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE ABOGADO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

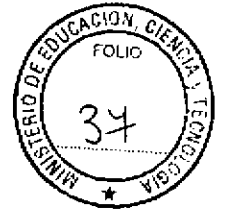
- Asesorar, elaborar informes y dictámenes, en todo asunto que requiera opinión jurídica.
- Patrocinar, representar y defender a las partes interesadas, en actuaciones judiciales y administrativas.
- Desempeñarse en la magistratura y otras funciones judiciales.
- Intervenir mediante patrocinio, representación o asesoramiento en otras actividades propias de la Administración Pública o privada donde sea necesario el conocimiento del derecho.
- Actuar como mediador, árbitro, conciliador y auxiliar de la Justicia en cuestiones jurídicas.
- Intervenir en toda otra actividad que requiera el conocimiento del Derecho.



7 29 1

RESOLUCION Nº

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TÍTULOS: BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO y ABOGADO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Epistemología de las Ciencias Sociales	C	6	90	-
02	Estado, Sociedad Civil y Ciudadanía	C	6	90	-
03	Historia del Derecho	C	6	90	-
04	Introducción al Derecho	C	6	90	-
05	Derecho Constitucional	C	6	90	-
06	Instituciones de Derecho Privado	A	4	120	-

SEGUNDO AÑO

07	Historia Social y Política de las Instituciones (Americana y Argentina)	C	6	90	02
08	Derechos Humanos y Garantías	C	6	90	05
09	Economía	A	4	120	-
10	Derecho de las Obligaciones	A	4	120	06
11	Derecho Penal I	A	4	120	08
-	Seminario de Técnica Profesional	-	3	30	-

TERCER AÑO

12	Derecho Procesal I	A	4	120	08-10
13	Derecho de los Contratos	A	4	120	10
14	Optativa I	C	4	60	-
15	Optativa II	C	4	60	-
-	Seminario de Organización Profesional	C	3	30	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE BACHILLER UNIVERSITARIO EN DERECHO: 1530 HORAS

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **7291**



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

12	Derecho Penal II	C	6	90	11
13	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	C	6	90	10
14	Derecho Internacional Público	C	6	90	08
15	Ética Aplicada y de la Abogacía	C	4	60	01-04
16	Derecho Procesal I	A	4	120	08-10
17	Derecho de los Contratos	A	4	120	10
-	Seminario de Organización Profesional	-	3	30	-

CUARTO AÑO

18	Derechos Reales e Intelectuales	C	6	90	10
19	Derecho Procesal II	C	6	90	11-16
20	Derecho Financiero	C	6	90	05-09-10
21	Derecho Tributario	C	6	90	05-09-10
22	Filosofía del Derecho	C	6	90	01-04-06
23	Personas Jurídicas	C	6	90	17
24	Derecho Administrativo	A	4	120	05-17
-	Seminario de Complementación	-	3	30	-
-	Taller de Prácticas Profesionales	-	3	30	-

QUINTO AÑO

25	Derecho de Familia y de las Sucesiones	C	6	90	17
26	Derecho Concursal	C	6	90	13-16-18-23-25
27	Derecho Internacional Privado	C	6	90	26
28	Teoría General del Derecho	C	6	90	12-25
29	Optativa I	C	4	60	-
30	Optativa II	C	4	60	-

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 7291



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
-	Seminario de Profundización e Investigación	-	3	45	-
-	Taller de Prácticas Judiciales	-	3	30	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE ABOGADO: 3015 HORAS

[Handwritten signatures and initials]